



RESOLUCIÓN No. 1112 de 2025
(17 de diciembre)

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- para la vigencia fiscal 2025”

**SUBSECRETARIA EJECUTIVA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO
EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 “Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025” asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal por valor de \$737.232.300.973.

El Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$547.711.000.000, y en gastos de inversión por valor de \$189.521.300.973.

La Resolución 0745 del 04 de abril de 2025 “Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2025” realizó la distribución de recursos del Ministerio de Hacienda a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- en gastos de funcionamiento por valor de \$2.500.000.000, incrementando el presupuesto de funcionamiento a \$550.211.000.000 y por tanto el de la JEP a \$739.732.300.973.

El Decreto 718 del 25 de junio de 2025 “Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025 con recursos de cooperación internacional, y se efectúa la correspondiente liquidación” adicionó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal en gastos de inversión por valor de \$755.455.617, incrementando el presupuesto de inversión a \$190.276.756.590 y por tanto el de la JEP a \$740.487.756.590.

La Resolución 2608 del 16 de octubre de 2025 “Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2025” realizó la distribución de recursos del Ministerio de Hacienda a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- en gastos de funcionamiento por valor de \$8.000.000.000, incrementando el presupuesto de funcionamiento a \$558.211.000.000 y por tanto el de la JEP a \$748.487.756.590.

Resolución 1112 de 2025 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2025”*

El artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones” establece* (...) ARTÍCULO 2.8.1.5.2. *Anexo del Decreto de Liquidación; El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas”.*

El artículo 14 del Decreto 412 de 2018, modificó el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 el cual quedó así ARTÍCULO 2.8.1.7.5. *Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.*

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

El artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala *“(…) ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (…)”.*

Mediante la Resolución No. 0002 del 20 de marzo de 2024, el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y dicta otras disposiciones para su administración. Esta Resolución deroga las Resoluciones 0042 del 20 de diciembre de 2019 y 0003 del 5 de febrero de 2021.

A través de la Resolución No. 001 del 02 de enero del 2025 el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2025.

Mediante las Resoluciones 264 del 25 de abril de 2025, 315 del 08 de mayo del 2025, 553 del 02 de julio del 2025, 596 del 10 de julio de 2025, 661 del 01 agosto 2025, 721 del 22 de agosto de 2025, 823 del 18 de septiembre de 2025, 919 del 15 de octubre de 2025, 1000 del 12 de noviembre de 2025, 1056 del 27 de noviembre de 2025, 1071 del 04 de diciembre de 2025 y 1093 del 11 de diciembre de 2025 se realizaron modificaciones a la desagregación del presupuesto de funcionamiento e inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia fiscal 2025.



Resolución 1112 de 2025 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2025”*

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó el día 17 de diciembre de 2025 con oficio 2-2025-079753, la Resolución 1085 del 09 de diciembre de 2025 *Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP para la vigencia fiscal 2025”* por valor de \$1.495.000.000.

La Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva solicitó mediante correo electrónico del 17 de diciembre del 2025 efectuar un traslado a nivel desagregado entre los rubros de la cuenta de A-01 *“Gastos de personal”* por valor de \$833.000.000, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo de la nómina durante la vigencia fiscal 2025.

El traslado y la adición de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de funcionamiento y se constituye como una modificación interna para atender las necesidades actuales de la entidad.

El parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 del 14 de diciembre de 2017 *“Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones”* establece *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección”*.

Así mismo, la Ley 1957 del 06 de junio de 2019 *“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”*, en su artículo 112 *“Funciones del Secretario Ejecutivo”*, numeral 18 dispone que el Secretario Ejecutivo es quien *“Administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP para responder por su correcta aplicación o utilización”*.

En virtud de las disposiciones legales señaladas se requiere efectuar una adición a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* en el presupuesto de funcionamiento en la cuenta A-01 *“Gastos de personal”* por valor de \$1.495.000.000 y un traslado a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* en el presupuesto de funcionamiento en la A-01 *“Gastos de personal”* por un valor de \$833.000.000.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la adición a nivel desagregado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* por valor de \$1.495.000.000 para la vigencia fiscal 2025, así:

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Adición
A								Funcionamiento	1.495.000.000
A	01							Gastos de personal	1.495.000.000



Resolución 1112 de 2025 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2025”

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Adición
A	01	01						Planta de personal permanente	1.495.000.000
A	01	01	03					Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.495.000.000
A	01	01	03	081			10	Bonificación por compensación	1.495.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectuar el traslado a nivel desagregado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$833.000.000 para la vigencia fiscal 2025, así:

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A								Funcionamiento	833.000.000	833.000.000
A	01							Gastos de personal	743.000.000	743.000.000
A	01	01						Planta de personal permanente	743.000.000	743.000.000
A	01	01	01					Salario	15.000.000	15.000.000
A	01	01	01	001	007		10	Bonificación por servicios prestados		15.000.000
A	01	01	01	001	010		10	Prima de vacaciones	15.000.000	
A	01	01	02					Contribuciones inherentes a la nómina	65.000.000	65.000.000
A	01	01	02	002			10	Aportes a la seguridad social en salud		50.000.000
A	01	01	02	003			10	Auxilio de cesantías	65.000.000	
A	01	01	02	007			10	Aportes al SENA		5.000.000
A	01	01	02	008			10	Aportes a la ESAP		5.000.000
A	01	01	02	009			10	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos		5.000.000
A	01	01	03					Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	663.000.000	663.000.000
A	01	01	03	001	001		10	Vacaciones	35.000.000	
A	01	01	03	001	002		10	Indemnización por vacaciones		25.000.000
A	01	01	03	059			10	Bonificación judicial	23.000.000	
A	01	01	03	081			10	Bonificación por compensación	605.000.000	
A	01	01	03	082			10	Prima especial de servicios		623.000.000
A	01	01	03	083			10	Prima especial art. 14 ley 4 de 1992		15.000.000
A	03							Transferencias corrientes	90.000.000	90.000.000
A	03	04						Prestaciones para cubrir riesgos sociales	90.000.000	90.000.000
A	03	04	02					Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	90.000.000	90.000.000



Resolución 1112 de 2025 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2025"

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A	03	04	02	012				Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	90.000.000	90.000.000
A	03	04	02	012	001		10	Incapacidades (no de pensiones)	90.000.000	
A	03	04	02	012	002		10	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)		90.000.000

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones y previsiones de la Resolución No. 001 del 02 de enero del 2025 no son modificadas en el presente acto administrativo y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 17 días del mes de diciembre de 2025.



CLAUDIA LILIANA ERAZO MALDONADO

Subsecretaria Ejecutiva encargada de las funciones del Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez
Revisó: Carlos Enrique Alarcón Sandino, José Crispín Díaz Urrego
Aprobó: Giselle Andrea Silva Pineda, Juan David Olarte Torres